CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000396 DE 2019 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERÓN DÍAZ.

Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509 expedida en Medellín (Antioquia), Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada por Decreto Nº 1793 del veinte (20) de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 44 del 24 de septiembre de 2018, quien obra en representación del **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 3363 del 26 de diciembre de 2017 y en adelante se denominará el **FONDO**, por una parte, y por la otra, **HELDER VICENTE CERÓN DÍAZ,** con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.201.053 de Cartagena (Bolívar), actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato estatal de Prestación de Servicios Profesionales que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley 1341 de 2009 en su artículo 17 estableció como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el diseño, la formulación, la adopción y la promoción de las políticas y proyectos del sector TIC en concordancia con la Constitución Nacional y la Ley, para contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, e impulsar el fortalecimiento del sector a través de la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene como objeto: *"(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".*

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha avanzado en la modernización de la gestión de TI para convertirse en líder en el sector público en uso y aprovechamiento de TI y de esta manera lograr consolidar una gestión más eficiente y transparente y desarrollar la política de buen gobierno planteada en el programa del presidente de la República y en la política sectorial "el futuro digital es de todos" liderada por el Ministerio de TIC.

Para llevar a cabo estos objetivos el Ministerio debe contar con personal calificado que apoye a la entidad en el desarrollo de lineamientos en materia tecnológica necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que soporten la gestión del Ministerio, en la evaluación de las políticas de TI actuales y en la aplicación de los lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica en materia de hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para la adquisición, operación y mantenimiento de los servicios de TI gubernamentales.

Dentro de las actividades propuestas en el plan de trabajo y sobre la base del modelo de gestión de TI propuesto, se llevó a cabo la definición del Plan estratégico de TI (PETI) el cual plantea la articulación y alineación entre la estrategia del Ministerio y la estrategia de TI, define el marco de gobierno de TI, el modelo operativo basado en los nuevos procesos de TI, la arquitectura de sistemas de información, la arquitectura de tecnología y el plan de acción y de inversiones estructurado de acuerdo a los componentes del modelo de gestión, se dieron las recomendaciones

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000396 DE 2019 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERÓN DÍAZ.

técnicas y contractuales sobre los sistemas de información, Gestión de Información y Servicios tecnológicos, apoyando de esta manera la ejecución de las actividades planeadas para el presente año en estos aspectos.

De conformidad con lo anterior, y en atención a que en la actualidad la entidad no cuenta con el personal especializado y calificado que se requiere para desarrollar las actividades de apoyo necesarias que permitan la implementación efectiva del PETI, del Marco de referencia de la arquitectura empresarial y el **Decreto 1008 del 2018** (Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno digital), se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural que apoye a la entidad en el área de Arquitectura de TI en las dimensiones del marco de referencia: Gobierno, Estrategia, Gestión de Información, Sistemas de Información y Servicios tecnológicos, con el fin de propiciar el fortalecimiento de la Gestión de TI y la evolución en el cumplimiento de la arquitectura empresarial de Colombia. Adicionalmente, el profesional participará activamente en los proyectos de arquitectura empresarial en los temas relacionados con la alineación de los procesos y la tecnología, y en el apoyo de la definición de la cadena de valor y estructura del área de TI.

Que el Ministerio – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no cuenta con personal suficiente para la adecuada realización de las actividades mencionadas o el recurso humano está realizando actividades diferentes a las requeridas en este estudio, lo anterior de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y de Gestión Humana, la que para tal efecto se anexa.

Que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el Fondo podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Que, de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo, de conformidad el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que, para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Prestar servicios profesionales para el apoyo de los proyectos de la Oficina de TI relacionados con la arquitectura de gestión de información y sistemas de información del sector TIC, de acuerdo a los lineamientos del marco de referencia de la arquitectura empresarial.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes:

A. **Obligaciones Generales:**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000396 DE 2019 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERÓN DÍAZ.

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.
11. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el Sistema de Información Documental ALFANET que maneja el Fondo sin ninguna tarea pendiente a su cargo.
12. El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
13. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual. En tal evento el Contratista deberá presentar un informe adicional al informe mensual de actividades, en el cual detalle las gestiones realizadas en cumplimiento de dicho desplazamiento.
14. Presentar un informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo.
15. Realizar las actividades asignadas con los equipos de cómputo de su propiedad. **Parágrafo**: De acuerdo con la disponibilidad de equipos de cómputo en la Entidad, excepcionalmente el supervisor del contrato podrá determinar en qué casos no aplique esta obligación.
16. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de gestión documental

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000396 DE 2019 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERÓN DÍAZ.

del que disponga la Entidad, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.

17. Realizar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensiones, y contribuciones de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, al igual que asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 1° de la ley 1562 de 2012, y con lo previsto en el artículo 1º del Decreto 1273 de 2018, en el porcentaje correspondiente a los ingresos percibidos en el periodo de cotización, requisito cuyo cumplimiento además será necesario para que la entidad realice la cancelación de los respectivos honorarios.
18. Presentar la cuenta de cobro de los honorarios, dentro de los días de cada mes que para tal fin establezca la entidad.
19. Establecida la aplicación del artículo 2º. del Decreto 1273 de 2018, por parte de la entidad , el contratista deberá cumplir la obligación prevista en el numeral anterior, en caso contrario este será responsable de cancelar la seguridad social integral del respectivo periodo con los intereses moratorios que se generen por tal motivo, la cual será acreditada por parte del contratista, para la autorización del pago por parte del supervisor del contrato, sin perjuicio de adelantar por parte de la entidad, las acciones correspondientes por incumplimiento del contrato.
20. Brindar a la entidad, toda la información indicada en el artículo 2º. del Decreto 1273 de 2018, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO:** La información deberá ser reportada en los formatos establecidos por la entidad y será la oficial para los procesos que establezca la aplicación del artículo 2 del Decreto 1273 de 2018, por parte del Mintic/Fontic.

B. Obligaciones Específicas: En ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir lo estipulado en el contrato, en los tiempos y con las especificaciones señaladas en su propuesta y ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar las actividades requeridas en los proyectos definidos por la Oficina de TI de MinTIC, en los temas de arquitectura de sistemas de información y gestión de información de acuerdo a lo establecido en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial.
2. Apoyar el análisis de las necesidades de sistematización y la definición del modelo, estándares y políticas de la arquitectura de TI en sistemas de información.
3. Apoyar las actividades de implementación de arquitectura empresarial en Ministerio TIC basado en las necesidades de los grupos de interés y de valor de las dimensiones del marco de referencia de la Arquitectura.
4. Apoyar las actividades de seguimiento a los indicadores de gestión y resultado del subproceso de Sistema de información y Gestión de Información.
5. Brindar apoyo en la alineación de los proyectos estratégicos de la Oficina de TI con los objetivos estratégicos del Plan estratégico de TI.
6. Apoyar la estrategia para la interoperabilidad de los sistemas de información con la implementación del bus de servicios empresariales de MINTIC.
7. Apoyar en la definición, expedición y planeación de lineamientos internos para garantizar la implementación, funcionamiento y apropiación de la Dimensión del marco de referencia.
8. Apoyar el análisis, definición de requerimientos, diseño y acompañamiento a la implementación de los servicios de TI, así como la estructuración de la información y la publicación de los datos.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000396 DE 2019 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERÓN DÍAZ.

9. Apoyar en la gestión de lineamientos, procedimientos manuales, formatos e instructivos en general del marco de referencia de Arquitectura.
10. Apoyar en el cumplimiento de la normatividad de Gobierno digital.
11. Apoyar en la identificación de tecnologías emergentes y analizar la viabilidad e impacto en la arquitectura de TI, para su adopción, teniendo en cuenta criterios económicos, financieros, normativos, de sostenibilidad, uso y tendencias de la industria de tecnología de información.
12. Apoyar la realización, ejecución y seguimiento de los contratos que suscriba el Ministerio de TIC para el cumplimiento de la Arquitectura de TI de la Oficina de TI.
13. Apoyar y participar en los comités que se realizan con las áreas del Ministerio TIC y las entidades del sector, así como en las reuniones de líderes de dimensión de la Oficina de TI y demás instancias de reunión relacionados con la Gestión y Gobierno de TI, cuando el Supervisor del contrato así lo solicite.
14. Entregar un informe mensual impreso y digital de las actividades realizadas, en el cual se soporte el avance del cronograma de actividades a desarrollar según la planeación de actividades y el PETI de la Oficina de TI, fijado por el contratista y su supervisor durante el primer mes de ejecución el contrato, adjuntando el listado de soportes a entregar a cada actividad. El citado cronograma podrá ser ajustado y/o modificado, de conformidad con las necesidades y prioridades que a la fecha tenga la Oficina de TI.
15. Realizar seguimiento y actualización al cronograma de actividades del contrato y al fortalecimiento e implementación del PETI de la Oficina de TI del Ministerio de TIC.
16. Apoyar a la Oficina de TI en la revisión y definición de conceptos técnicos relacionados con arquitectura de TI.
17. Cumplimiento mensual a satisfacción de los siguientes indicadores:
 - % Cumplimiento del avance del cronograma / % Cumplimiento del avance esperado del cronograma = 100%.
 - N° de reuniones asistidas / N° de reuniones convocadas =100%.
18. Las demás actividades que en desarrollo del contrato de prestación de servicios se consideren necesarias y sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL FONDO: El Fondo se compromete con el Contratista a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. El Fondo tendrá a cargo la cancelación de los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000396 DE 2019 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERÓN DÍAZ.

valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

8. Proveer elementos de oficina necesarios y usuarios sobre las herramientas tecnológicas para que el contratista pueda desarrollar sus actividades.
9. Efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), siempre y cuando estos presenten las cuentas de cobro dentro del cronograma establecido para tal fin, una vez la Entidad establezca la aplicación del artículo 2º del Decreto 1273 de 2018.

CUARTA. – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de hasta **CIEN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($100.353.000).**

QUINTA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo pagará al Contratista el valor del presente contrato, así:

Pago	Valor	Oportunidad
1	**Hasta $2.432.800**	El 29 de enero de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el período objeto del pago.
2	**$9.123.000**	El 26 de febrero de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el período objeto del pago.
3	**$9.123.000**	El 27 de marzo de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el período objeto del pago.
4	**$9.123.000**	El 26 de abril de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el período objeto del pago.
5	**$9.123.000**	El 29 de mayo de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el período objeto del pago.
6	**$9.123.000**	El 26 de junio de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el período objeto del pago.
7	**$9.123.000**	El 29 de julio de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el período objeto del pago.
8	**$9.123.000**	El 28 de agosto de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el período objeto del pago.
9	**$9.123.000**	El 26 de septiembre de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el período objeto del pago.
10	**$9.123.000**	El 29 de octubre de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el período objeto del pago.
11	**$9.123.000**	El 27 de noviembre de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el período objeto del pago.
12	**$6.690.200**	El 26 de diciembre de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el período objeto del pago.
Total	**Hasta $100.353.000**	

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000396 DE 2019 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERÓN DÍAZ.

Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.
4. En caso que el contratista no cumpla la obligación prevista en el numeral 18 del Literal A, cláusula segunda del contrato, será el responsable de la cancelación de la seguridad social integral del respectivo período con los intereses moratorios que se generen por tal motivo, la cual será acreditada para la autorización del pago por parte del supervisor del contrato, una vez se establezca por parte de la entidad, la aplicación del artículo 2º. del Decreto 1273 de 2018.
5. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo de honorarios mensuales la suma de **$9.123.000.**

Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado al Fondo para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **N° 50019 del 22 de enero de 2019**, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

SEXTA. - PLAZO: El plazo del presente contrato es hasta el **22 de diciembre de 2019** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, las cuales efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de aportes (PILA), en porcentaje a los ingresos percibidos en el periodo de cotización, requisito cuyo cumplimiento será necesario para que la entidad pueda realizar la cancelación de los honorarios.

PARÁGRAFO: Una vez establecida por parte de la entidad la aplicación del artículo 2º del Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATANTE, deberá efectuar la retención y giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA). El contratista que no cumpla la obligación prevista en el numeral 18 del Literal A, cláusula segunda del contrato, será responsable de cancelar de la seguridad social integral del respectivo período con los intereses moratorios que se generen por tal motivo, la cual deberá acreditar para la autorización del pago por parte del supervisor del contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Ministerio / Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una garantía única, expedida por una Compañía de

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000396 DE 2019 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERÓN DÍAZ.

Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más hasta el cierre del mismo. El monto de esta garantía se restablecerá, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
b. En calidad de afianzado se debe incluir al Contratista.
c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento.
d. Término de la Garantía: Según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

DECIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo o al MINTIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo o el MINTIC, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo o el MINTIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo o al MINTIC y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo o el MINTIC incurran por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo o al MINTIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo o el MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso,

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000396 DE 2019 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERÓN DÍAZ.

el Fondo o el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo o el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo o el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

13.1 El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato enviará a la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.

13.2 Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del Contratista que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará al Contratista con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad.

13.3 Si el Fondo o el MINTIC considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del Contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA- CADUCIDAD: El Fondo o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el(a) Jefe(a) de la Oficina de T.I. o por quien designe la Secretaria General, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000396 DE 2019 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERÓN DÍAZ.

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Secretaría General del MINTIC con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa debida y detallada sustentación.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General del MINTIC, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo.
12. Elaborar y entregar al Grupo Interno de Trabajo de Contratación para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
13. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de la Información del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000396 DE 2019 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERÓN DÍAZ.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo o el MINTIC y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. No obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN. - Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. - El domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución será Bogotá D.C., u otras ciudades en caso de que así se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA CUARTA: ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

25.1 Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
25.2 Propuesta presentada por el Contratista.
25.3 Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
25.4 Certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y de Gestión Humana
25.5 Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

11

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000396 DE 2019 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERÓN DÍAZ.

25.6 La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.

25.7 Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el 25 ENE 2019.

Por el Fondo,

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Por el Contratista,

HELDER VICENTE CERÓN DÍAZ
C.C. No. 73.201.053.

Revisó: Jenny Carolina Velandia Martinez / Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación
Revisó: Ana Margarita Trigos Reyes / Abogada Grupo de Contratación
Proyectó: José Luis Acosta Oñate / Abogado Grupo de Contratación JLAO

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

#ElFuturoDIGITALEsDeTODOS